COLEGIO DE INGENIEROS
de la Provincia de Buenos Aires

CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCION N° 903

Código:

Exptes: 1511 a 1518

LA PLATA, 18 de Abril de 2007.

V I S T O

La necesidad de los Distritos y del Consejo Superior de acceder a una ayuda financiera para refaccionar y/o adquirir un inmueble; y

C O N S I D E R A N D O

Que la Resolución Nro. 367 del 21/09/1994 creó un fondo a fin de atender las necesidades edilicias para el accionar del Colegio, estableciendo para ello los montos de ayudas financieras y su forma de devolución;

Que las ayudas otorgadas en su oportunidad ya fueron devueltas por los Distritos y el Consejo Superior y, por lo tanto, ese fondo ha sido repuesto en su totalidad;

Que el monto asignado a ese "Fondo para Inmuebles" destinado a los Distritos ascendía a $ 150.000.- (equivalentes a U$S 150.000.- de ese momento) y a $ 50.000.- para el Consejo Superior (equivalentes a U$S 50.000.-);

Que dichos fondos después de la crisis económica del 2002 se encuentran resguardados dentro de los "Fondos de Reserva del Colegio".

Por ello, este CONSEJO SUPERIOR del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, en su Sesión n° 332 del día de la fecha, en uso de las atribuciones que le son propias

R E S U E L V E

Art. 1°.- **Establecer en U$S 160.000.- el "Fondo para Inmuebles" y asignar una ayuda económica a los Distritos y al Consejo Superior, con el fin de compra y/o refacción de edificios destinados a Sedes o Delegaciones.**

Art. 2°.- **El importe máximo de esa ayuda financiera será de U$S 20.000.- para quien lo solicite, suma que será devuelta al Fondo de Reserva en dólares o su equivalente en pesos sin intereses, en tantas cuotas mensuales iguales y consecutivas tal que el vencimiento de la última cuota no podrá superar el mes anterior a la finalización del mandato de las autoridades solicitantes. Dicha devolución será debitada automáticamente por el Consejo Superior en cada partida mensual.**

Art. 3°.- **Para solicitar esa ayuda financiera el Distrito y/o Consejo Superior deberá demostrar que no posee recursos propios para afrontar la compra y/o refacción que desea realizar y que, además, está en condiciones de efectuar ahorros o economías en sus ingresos mensuales para poder amortizar dicho crédito. Si los tuviera, este aporte servirá para completar la diferencia con los recursos.**

Art. 4°.- **Con las amortizaciones de las ayudas financieras acordadas se repondrá el Fondo de Compra de Inmuebles, para que se pueda seguir utilizando en futuras gestiones.**

Art. 5°.- **La ayuda financiera se otorgará previa presentación de la documentación que se detalla:**

- **Para Compra de Inmueble.**
  - **Dos (2) Tasaciones de inmobiliarias reconocidas de la zona.**
  - **Fotocopia del Título de propiedad.**
  - **Fotocopia del Plano de Obra.**
- **Para Refacción de Inmueble.**
  - **Planos de Obra**
  - **Memoria descriptiva y/o pliego.**
  - **Cómputo métrico y presupuesto oficial.**
  - **Dos (2) Presupuestos de obra.**

Art. 6°.- **En todos los casos la Subcomisión de Finanzas deberá intervenir previamente para analizar la factibilidad del otorgamiento de la ayuda financiera solicitada y emitirá dictamen para consideración del Consejo Superior.**

Art. 7°.- **Derógase la Resolución Nro. 367 del 21/09/1994, cuyo texto se reemplaza por el presente.**

Art. 8°.- **Notifíquese a los Colegios de Distrito y, previo conocimiento de las áreas del Consejo Superior, agréguese a sus antecedentes.**

Amm.

COLEGIO DE INGENIEROS
LEYES 10416 Y 10698
CONSEJO SUPERIOR
FOLIO Nº 777
LA PLATA
Provincia de Buenos Aires